

Proyecto del Senado 1000 que pretende prohibir las terapias reparativas coartando el derecho exclusivo de los padres en la educación sexual de los hijos reconocido en la reforma educativa del 2018.

Buenos días,

Muy estimados senadores quien les habla es sacerdote católico, residente en Puerto Rico y abogado civil admitido a la práctica de la abogacía por el Tribunal Supremo de Puerto Rico. Aunque no represento oficialmente a la Arquidiócesis de San Juan, todas mis expresiones pretenden ser consistentes y en plena comunión con el patrimonio de valores, principios y perspectiva creyente de la Iglesia Católica que es *experta en humanidad*. Esa consistencia y comunión doctrinal es una exigencia de mi condición de sacerdote católico, ya que mi ministerio eclesial tiene un carácter público y jerárquico. Aquí pretendo exponer algunas ideas que me suscitan preocupación como abogado y ciudadano creyente.

El proyecto ley P del S 100 prohíbe las llamadas *Terapias Reparativas* enmendando la *Ley de Salud mental* (408-200) la *ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores* (246-2011) y la *Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario* (20-2015). Las consecuencias de esta prohibición están dirigidas entidades o profesionales dedicado a proveer servicios de salud mental, lugares de cuidado de menores, los padres, y las instituciones comunitarias sin fines de lucro que reciben fondos públicos. Sin duda este proyecto prevé consecuencias legales contra cada uno de esos grupos, individuos y profesionales que podrían ir desde negación de fondos públicos, perdidas de la patria potestad, hasta cancelación de licencias y permisos para ejercer profesiones psicológicas o psiquiátricas. Todo con la finalidad de **“ampliar las protecciones de la salud física y mental de los menores de edad, mediante la prohibición de la práctica de la conversión sobre las personas”**.

Comenzamos afirmando que este proyecto de ley se fundamenta sobre la afirmación ideológica que la homosexualidad “es parte de la gama y espectro de la identidad humana y no es una enfermedad, desorden o

condición de salud”¹. Por eso concluye que todo intento de cambiar la orientación sexual homosexual “viola los derechos humanos”² lo cual les lleva a prohibir las *terapias de conversión* dirigida a los menores.

Debemos dejar claro que esa pretensión de “normalizar la homosexualidad” equiparándola a la heterosexualidad ha sido cuestionada no solo desde el ámbito religioso o moral³, sino también dentro del campo científico, en el cual se ha afirmado que no existe sustentación científica para esa afirmación sino que es meramente una

¹ Exposición de motivos, pág. 1. Curiosamente la única referencia que hace el proyecto para sustentar esta afirmación ideológica son afirmaciones hechas por la *Panamerican Health Organization* que cita a su vez las posiciones de la *Asociación Americana de Psiquiatría* y la *Asociación Americana de Psicología*, los cuales son fruto no de data científica sino de votaciones de grupos homogéneos que excluyen la disidencia sobre este tema, Cf. Christopher H. Rosik, *Sexual Orientation Change Efforts, Professional Psychology, and the Law: A Brief History and Analysis of a Therapeutic Prohibition*, 32 *BYU J. Pub. L.* 47 (2017).

² Ídem, pág. 2

³ Cf. FRANCISCO, *Laudato si'* 155: “La ecología humana implica también algo muy hondo: la necesaria relación de la vida del ser humano con la ley moral escrita en su propia naturaleza, necesaria para poder crear un ambiente más digno. Decía Benedicto XVI que existe una «ecología del hombre» porque «también el hombre posee una naturaleza que él debe respetar y que no puede manipular a su antojo». En esta línea, cabe reconocer que nuestro propio cuerpo nos sitúa en una relación directa con el ambiente y con los demás seres vivos. La aceptación del propio cuerpo como don de Dios es necesaria para acoger y aceptar el mundo entero como regalo del Padre y casa común, mientras una lógica de dominio sobre el propio cuerpo se transforma en una lógica a veces sutil de dominio sobre la creación. Aprender a recibir el propio cuerpo, a cuidarlo y a respetar sus significados, es esencial para una verdadera ecología humana. También la valoración del propio cuerpo en su femineidad o masculinidad es necesaria para reconocerse a sí mismo en el encuentro con el diferente. De este modo es posible aceptar gozosamente el don específico del otro o de la otra, obra del Dios creador, y enriquecerse recíprocamente. Por lo tanto, no es sana una actitud que pretenda «cancelar la diferencia sexual porque ya no sabe confrontarse con la misma» (subrayado nuestro)

CONGREGACION PARA LA DOCTRINA DE LA FE, *Algunas consideraciones acerca de la respuesta a propuestas Legislativas sobre la no discriminación de las personas homosexuales*: numss. 10-13: “La «tendencia sexual» no constituye una cualidad comparable con la raza, el origen étnico, etc., respecto a la no discriminación. A diferencia de esas cualidades, la tendencia homosexual es un desorden objetivo [...] y conlleva una cuestión moral. [...] Las personas homosexuales, en cuanto personas humanas, tienen los mismos derechos que todas las demás personas, incluso el derecho a no ser tratados de una manera que ofenda su dignidad personal (cf. n. 10). Entre otros derechos, todas las personas tienen derecho al trabajo, a la casa, etc. [...] Incluir la «tendencia homosexual» entre las consideraciones según las cuales es ilegal discriminar, puede llevar fácilmente a considerar la homosexualidad como fuente positiva de derechos humanos, por ejemplo, en relación con la así llamada «acción positiva», o tratamiento preferencial en tema de contratos de alquiler. Esto es tanto más perjudicial cuanto que no existe un derecho a la homosexualidad (cf. n. 10) y que, por tanto, no debería constituir una plataforma para reivindicaciones judiciales. La «tendencia sexual» de una persona no es comparable con la raza, el sexo, la edad, etc., por otra razón, además de la antes mencionada, a la que también hay que prestar atención”.

pretensión de carácter político e ideológico⁴. Incluso se llega a afirmar en este proyecto que la orientación sexual es de carácter inmutable⁵ sin tomar en cuenta que científicamente se ha podido afirmar que la sexualidad juvenil es fluida y no estable⁶, y precisamente esa fluidez e inestabilidad sustenta el valor científico y psicológico de las terapias reparadoras ya que las mismas podrían contribuir al cambio de orientaciones y conductas sexuales inadecuadas⁷

Curiosamente la exposición de motivo de este proyecto dice que no hay base científica para sostener las terapias reparativas, sino que la ciencia y el consenso de las asociaciones psiquiátricas y psicológicas desaconsejan su uso ya que produciría daños psicológicos sobre las personas⁸. Sobre lo anterior es interesante lo que dice *American College of Pediatricians* en enero de 2016:

Pediatricians, mental health providers, educators, and policy makers need to know there is no evidence that *psychotherapy for unwanted homosexual attraction* (UHA) is any more or less harmful than the use of psychotherapy to treat any other unwanted psychological or behavioral adaptation. Therefore, science does not support laws that prohibit minors with UHA from receiving psychotherapy in accordance with their personal goals and values⁹.

⁴ Cf. ROBERT L. KINNEY III, "Homosexuality and scientific evidence: On suspect anecdotes, antiquated data, and broad generalizations" *The Linacre Quarterly* 82 (4) 2015, 364–390; NARTH, "The A.P.A. Normalization of Homosexuality, and the Research Study of Irving Bieber"; Bieber, I. (1987). On arriving at the American Psychiatric Association decision on homosexuality. In H. Engelhardt, Jr. & A. Caplan (Eds.), *Scientific Controversies: Case Studies in the Resolution and Closure of Disputes in Science and Technology* (pp. 417-436). Cambridge: Cambridge University Press. doi:10.1017/CBO9780511628719.020

⁵ Pag. 2

⁶ Katz-Wise, S. L. (2014). Sexual fluidity in young adult women and men: Associations with sexual orientation and sexual identity development. *Psychology & Sexuality*.

⁷ Cf. Christopher Rosik, *New Research Sheds Light on Fluidity, Study has implications for legislative efforts to ban change-oriented therapy* https://docs.wixstatic.com/ugd/ec16e9_fb162c1f1b6b417b8461371afd7c5f89.pdf

⁸ Pag. 2

⁹ Cf. American College of Pediatricians, "Psychotherapy for Unwanted Homosexual Attraction among Youth", pag. 1 <https://www.acped.org/the-college-speaks/position-statements/sexuality-issues/psychotherapy-for-unwanted-homosexual-attraction-among-youth>

En esa misma línea el Dr. Christopher Rosik condujo una serie de investigaciones científicas bajo el título *What Research Shows: NARTH's Response to the APA Claims on Homosexuality*¹⁰. En ellos se analizaba distintos estudios negativos sobre las terapias reparativas los cuales afirmaban que las mismas no habían sido exitosas y producían daños a los pacientes. Basados en sus estudios el Dr. Rosik pudo concluir la falta de seriedad científica de esos estudios. Por eso podía afirmar:

What Research Shows reviews 125 years of clinical and scientific reports which document that professionally-assisted and other attempts at volitional change from homosexuality toward heterosexuality has been successful for many and that such change continues to be possible for those who are motivated to try. Clinicians and researchers have reported positive outcomes after using or investigating a variety of reorientation approaches¹¹.

Por otro lado este proyecto de ley pretende fundamentar su propuesta en la oposición de la Asociación Americana de Psiquiatría (APA) a este tipo de terapias. En efecto la APA en un informe del 2009 titulado “**Report of the task force on appropriate therapeutic responses to sexual orientation**” desalienta las terapias reparativas por las consecuencias negativas contra la salud de las personas homosexuales.

Pero pregunto ¿Están basadas esas afirmaciones de la APA en estudios científicamente sustentable? ¿En ese estudio se hablan de menores y las terapias reparativas? ¿Fueron hechas esas afirmaciones con objetividad científica o basadas en prejuicios ideológicos que no admiten la disidencia científica?

Para comenzar a contestar esas preguntas es interesante presentar lo que un Tribunal de Distrito Federal en California dijo sobre ese informe de la

¹⁰National Association for Research & Therapy of Homosexuality, [http://factsaboutyouth.com/wp-content/uploads/What-research-shows-homosexuality.NARTH .pdf](http://factsaboutyouth.com/wp-content/uploads/What-research-shows-homosexuality.NARTH.pdf)

¹¹ What Research Shows: NARTH's Response to the APA Claims on Homosexuality (Summary) http://familywatch.org/fwi/NARTH_what_research_shows.pdf

APA, en un caso cuestionando la constitucionalidad de una ley parecida a la que se está presentando aquí:

“ [...] in the 2009 APA Report do not appear to have focused on harms to minors, and the 2009 APA Report indicates that “[t]here is a lack of published research on SOCE among children.” (See 2009 APA Report at 41-43, 72.) It is therefore unclear whether the reports of harm referenced in the 2009 APA Report were made exclusively by adults. [...] In expert declarations defendants and amicus submitted, individuals opined that SOCE causes harm. 11 (See Beckstead Decl. ¶ 16; deman Decl. ¶ 7; Ryan Decl. ¶ 21 (Docket No. 41).) None of the experts, however, identify or rely on comprehensive studies that adhere to scientific principles or address the inadequacies of the studies discussed in the 2009 APA Report. For example, Ryan’s opinion primarily relies on analysis performed of “LGBT young adults, ages 21-25” and her personal interviews with LGTB youth who underwent SOCE. (Ryan Decl. ¶¶ 14-16.) “Although the Constitution does not require the government to produce scientifically certain criteria of legislation,” Nunez, 114 F.3d at 947 (quoting Ginsberg v. New York, 390 U.S. 629, 642-43 (1968)), the Brown Court rejected “research [...] based on correlation, not evidence of causation” that “suffer[ed] from significant, admitted flaws in methodology,” Brown, 131 S. Ct. at 2739”¹²

Como se puede ver, el tribunal saca varias conclusiones sobre el informe de la APA: 1) que no se refiere a Niños 2) que su base científica es deficiente para sustentar una acción tan drástica como prohibir las terapias reparativas 3) Que en cuestiones de disputas científicas ante los

¹² United States District Court, Eastern District Of California, *Donald Welch V. Edmund G. Brown*, NO. CIV. 2:12-2484 WBS KJN. Este caso fue en Apelación a la Corte de Circuito 10, y fue revertido. Se apeló al Tribunal Supremo e Estados Unidos en *certiorari* pero no fue acogido.

tribunales se debe distinguir entre “correlación” y “causalidad”, ya que el hecho que puedan existir situaciones negativas con ocasión de las terapias reparativas no puede llevar a concluir, necesariamente, que haya una relación causal entre las situaciones negativas y las terapias, ya que las primeras podían ser causadas por otros factores¹³.

Es más, podemos afirmar que el supuesto “consenso general de las asociaciones de salud y salud mental”¹⁴ está basado en decisiones tomadas por grupos homogéneos ideológicos que se han incautado de estas asociaciones de salud mental, los cuales no permiten ni la disidencia científica o discusión amplia sobre estos temas¹⁵, y que pretenden basar sus decisiones no en estudios científicos, hechos con criterios investigativos aceptables, que pudiesen sustentar la veracidad empírica de sus decisiones y afirmaciones. Estos grupos ideológicos son los que al interno de estas instituciones profesionales presionan la idea que las terapias son dañinas a la salud, que no tiene base científica, por eso Philip M. Sutton afirma:

¹³ NARTH COMMITTEE RESPONSE TO APA REPORT,

https://static1.squarespace.com/static/55efa8b5e4b0c21dd4f4d8ee/t/55f03ed3e4b0ef16d8a9c7fe/1441808083056/Narth%27s+Critical+Analysis+of+Task+Force+Report_c.pdf

¹⁴ Exposición de Motivos, 2

¹⁵ Es interesante en una carta del Dr. Christopher Rosik, Ph.D, dirigida a un grupo de legisladores del estado de Illinois que estaban viendo un Proyecto parecido al de Puerto Rico, habla sobre el consenso de las organizaciones sobre el daño de las terapias reparativas: “This bill creates the impression that the opinions of major mental health associations such as the American Psychological Association (APA) regarding sexual orientation change efforts (SOCE) represent scientifically established facts. However, these resolutions represent advocacy and ideology more than science. Consider the fact that **although many qualified conservative psychologists were nominated to serve on the task force that developed the APA Report on SOCE, all of them were rejected.** This fact was noted in a book co-edited by a past-president of the APA (Yarhouse, 2009). The director of the APA’s Lesbian, Gay and Bisexual Concerns Office, Clinton Anderson, offered the following defense: “We cannot take into account what are fundamentally negative religious perceptions of homosexuality – they don’t fit into our world view” (Carey, 2007). It appears that the APA operated with a litmus test when considering Task Force membership – the only views of homosexuality that were tolerated were those the APA deemed acceptable. The absence of divergent viewpoints as pertains to sexual orientation is further demonstrated in the **157-0** vote of the APA’s leadership body – the Council of Representatives – to support same-sex marriage, a result that undoubtedly represents a “statistically impossible lack of diversity” (Jayson, 2011; Tierney, 2011). This lack of viewpoint diversity among the leaders of the APA and other mental health organizations has an inhibitory influence on the production of diverse scholarship in areas such as same-sex attraction change that might run counter to preferred worldviews and advocacy interests (Duarte et al., 2015). <http://www.therapyequality.org/testimony-against-therapy-ban-bill-christopher-rosik-ph-d-1>

[...] it is necessary that national and world medical and mental health associations deal with the issue of therapeutic choice concerning unwanted SSA in a professionally responsible manner with scientific integrity. Persistent warnings that professional care for unwanted SSA has “the potential to harm” those who receive it are misleading and a disservice to the general public. Organizations like the American Psychological Association, the World Medical Association, and –most recently – the Association of Christian Counsellors in the UK, in effect, deceive the public when they –not inaccurately – warn that there is a potential for harm, but then do not qualify this warning by clarifying that (1) all mental-health services for all personal and interpersonal concerns have a potential for harm and (2) responsible science has not yet shown whether the degree of risk for harm from professional care for unwanted SSA is greater, the same as, or less than the risk for any other psychotherapy. Recent studies attempting to “document the harm” of professional care for unwanted SSA (Flentje, Heck, and Cochran 2013; Dehlin et al. 2014) suffer from major research design problems similar to the Shidlo and Schroeder study (Rosik 2014)¹⁶. (Subrayado nuestro)

Por eso podemos concluir que el afirmar que existe sustentación científica clara para oponerse a las terapias reparativas no solo es incorrecta sino también científicamente deshonest¹⁷, ya que sigue siendo un debate abierto en la comunidad científica el valor de las terapias reparativas¹⁸.

¹⁶ PHILIP M. SUTTON, *Professional care for unwanted same-sex attraction: What does the research say?*, The Linacre Quarterly 82 (4) 2015,

¹⁷ Cf. PHILIP M. SUTTON, *Professional care for unwanted same-sex attraction: What does the research say?*, The Linacre Quarterly 82 (4) 2015, 351–363

¹⁸ Cf. Christopher H. Rosik, *Sexual Orientation Change Efforts, Professional Psychology, and the Law: A Brief History and Analysis of a Therapeutic Prohibition*, 32 BYU J. Pub. L. 47 (2017). Available at: <https://digitalcommons.law.byu.edu/jpl/vol32/iss1/3>

Incluso algunos científicos que se oponen a este tipo de terapias reconocen que no pueden ser prohibidas completamente ya que consideran que todo paciente tiene derecho a la autodeterminación de integrar en su vida personal las exigencias morales – religiosas con respecto a la orientación sexual. Por eso consideran que es un deber ético de todo psicólogo de respetar la religiosidad de un paciente, intentando ayudarlo a integrar su religiosidad en el todo de su personalidad humana.

Por eso es lamentable que en el debate público sobre el valor de las llamadas terapias reparativas se haga uso de hechos anecdóticos y episodios aislados para intentar desprestigiar su valor y efectividad. Por eso para subrayar la seriedad y calidad científica e ética de este tipo de terapia la *National Association for Research & Therapy of Homosexuality* desarrolló, en el 2008 unas guías profesionales tituladas: “Guidelines for the treatment of unwanted same – sex attraction and behavior”¹⁹. En estas guías se pretende promover una práctica profesional que maximice un resultado positivo y reduzca el potencial de daño entre clientes que buscan cambios en su orientación sexual y conducta, además de proveer información que corrija estereotipos o falsas representaciones de estas intervenciones psicológicas y de las personas que buscan este tipo de ayuda profesional²⁰.

Sin duda este proyecto de ley obstaculiza el ejercicio de la patria potestad sobre los menores ya que les niega a los padres la posibilidad de intentar cambiar una conducta de orientación sexual que ellos consideran inadecuada, cerrándole la posibilidad de hacer uso de medios profesionales psicológicos o de otro tipo²¹. Los padres podrían hasta perder hasta la patria potestad si infringieran esta prohibición, ya que la ley 246 de 2011, que es la ley *para la seguridad, bienestar y protección de menores*, queda enmendada. De hecho, en esta propuesta de ley, solo se permite que los padres puedan intervenir sobre las conductas

¹⁹ PHILIP M. SUTTON, *Professional care for unwanted same-sex attraction: What does the research say?* The Linacre Quarterly 82 (4) 2015

²⁰ Cf., *Idem*. pág. 358

²¹ El Proyecto llega afirmar que la prohibición se extiende a: “ Incluye cualquier esfuerzo o tratamiento dirigido a cambiar el comportamiento corporal, expresiones o la 8 orientación sexual de un individuo” (Pág. 7 líneas 7-9) y eso lo dice en el contexto de la enmienda de la ley

homosexuales de sus hijos cuando están sean ilegales o fuesen practicada “sin protección”. Pero advierte que esas intervenciones deben ser hechas de manera neutra con respecto a la orientación sexual y no pueden tener la pretensión de cambiar dicha orientación o identidad de género del menor, ya que la orientación sexual debe ser siempre facilitada, ayudada y apoyada. Es claro que dicha prohibición se extendería también a las instituciones educativas religiosas ya que este proyecto habla también de lugares de “cuidado de menores”.

De hecho en algunos estados de los Estados Unidos este tipo de ley ha sido usada para coartar la libertad educativa de los padres sobre los hijos o para quitar la licencia a psicólogos que intentan ayudar sus pacientes a cambiar la orientación sexual²². Por otro lado en algunos estados se han votado mayoritariamente para impedir la implementación de este tipo de ley²³.

Sorprende que después que la ley de reforma educativa afirma claramente que los padres son los primeros educadores de sus hijos, que el estado tiene una función subsidiaria no sustitutiva en la educación de los niños y que la educación sexual es competencia exclusiva de los padres se pretenda con este proyecto de ley subvertir esos principios legales, que son de carácter constitucional, para imponer una agenda ideológica contraria a los mejores intereses de los menores.

En el fondo la discusión en torno a esta propuesta de ley deberá girar sobre la capacidad de los padres de educar a sus hijos conforme a sus valores y principios haciendo uso de los recursos profesionales disponibles para desarrollar una sexualidad humana plena, conforme a sus valores y principios.

Por todo lo anterior nos oponemos al proyecto 1000.

Lic. Carlos Pérez Toro, STD, JD
Sacerdote Católico

²² Entre esos estados están California y New Jersey.

²³ 25 estados de los Estados Unidos